



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-293-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** de fecha quince de diciembre del año dos Mil dieciocho, con referencia: **MI-001-016-18**, derivado de la revisión a los Procesos de Contrataciones en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Control Interno aplicado en todas las modalidades de procesos de contrataciones en el año dos mil diecisiete, así como la actualización y conformación de los expedientes administrativos de adquisiciones; **b)** Evaluar lo adecuado de la administración en los procesos de contrataciones en sus diferentes modalidades desde su inicio, autorización, registro, proceso de finalización y pago, así como su Control Interno aplicable y vigentes; **c)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades (Marco Jurídico) aplicable en las diferentes modalidades de contrataciones en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, durante el período sujeto a revisión; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los servidores y ex servidores públicos responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La Dirección General de Bomberos de Nicaragua, cumplió con la Ley



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-293-19

No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas para el Sector Público, su Reglamento aplicables a los Procesos de Contratación realizados , durante el período sujeto a revisión. **2)** El Control Interno implementado por la Dirección General de Bomberos es funcional, suficiente y confiable y sus expedientes están actualizados, debidamente conformados, y los procesos de contratación han sido adecuadamente administrados en sus distintas modalidades en lo relativo a su autorización, registro, proceso de finalización y pago, por lo que se encuentran razonablemente presentados y registrados y cumplen con las leyes, regulaciones y demás autoridades aplicables, excepto por dos (2) condiciones relacionadas al Control Interno consistentes en: **a)** Se determinaron inconsistencias en algunos procesos de Contratación, relacionadas con las invitaciones a Oferentes, Contratos, Adendum, Dictamen Técnico Económico, Diagnóstico Técnico y Recepción de los Bienes; y **b)** Se Comprobó que en nueve procesos de Contrataciones Menores, se dieron ciertas inconsistencias en cuanto a las fechas de recepción de ofertas, Comprobantes Únicos Contable, solicitud de Compras, índice, foliado y Actas de aceptación, y sello de la Dirección Administrativa Financiera. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1 y 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** de fecha quince de diciembre del año dos Mil dieciocho, con referencia: **MI-001-016-18**, derivado de la revisión a los Procesos de Contrataciones en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobernación para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-293-19

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiocho (1,128) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López